



**RECURSO DE REVISIÓN:**

RR/005/2021

**SUJETO OBLIGADO:**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**COMISIONADO PONENTE:**

JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO

Mexicali, Baja California, veinticinco de mayo de dos mil veintiuno; visto el expediente relativo al recurso de revisión identificado con el número **RR/005/2021**; se procede a dictar la presente **RESOLUCIÓN**, con base en los siguientes:

**ANTECEDENTES**

**I. SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA:** El particular, en fecha tres de diciembre de dos mil veinte, ante la Plataforma Nacional de Transparencia, formuló una solicitud de acceso a la información pública dirigida al sujeto obligado, **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, la cual quedó identificada bajo el número de folio 01175820.

**II. RESPUESTA A LA SOLICITUD:** En fecha dieciséis de diciembre de dos mil veinte, se notificó al ahora recurrente, la respuesta a su solicitud de acceso a la información pública.

**III. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN:** El solicitante, inconforme con la respuesta por parte del sujeto obligado, en fecha veintidós de diciembre de dos mil veinte presentó recurso de revisión, relativo a **la entrega de información que no corresponda con lo solicitado**.

**IV. TURNO:** Con fundamento en los artículos 27, fracción II, 143, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 252 y demás relativos, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; en razón del estricto orden de prelación, el Recurso de Revisión fue turnado a la ponencia del Comisionado Propietario **JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO**.

**V. ADMISIÓN:** El día veintiocho de enero de dos mil veintiuno, se dictó el auto de admisión correspondiente, asignándosele a dicho recurso de revisión para su identificación, el número de expediente **RR/005/2021**; y se requirió al sujeto obligado, **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, para que, dentro del plazo de 07 (siete) días hábiles, realizara sus manifestaciones a través de la contestación al recurso; lo cual le fue debidamente notificado en fecha diez de febrero del dos mil veintiuno.

**VI. MANIFESTACIONES DEL SUJETO OBLIGADO:** El sujeto obligado, mediante escritos presentados el día diecinueve de febrero de dos mil veintiuno, se le tuvo cumpliendo en tiempo y forma la contestación requerida, en la cual reitera su respuesta inicial abonando los motivos por los cuales proporciona dicha respuesta.

**VII. CITACIÓN PARA OÍR RESOLUCIÓN:** Seguido el procedimiento en todas sus fases, se ordenó el cierre de instrucción y se procede a su resolución por parte del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, en los términos de los siguientes:

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO: COMPETENCIA.** Con fundamento en los artículos 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 22, 27, fracción II, 135, 136, fracciones I y IV, 137, 139 y 143, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; el Pleno de este Instituto de Transparencia, es competente para resolver el recurso de revisión planteado.

**SEGUNDO: IMPROCEDENCIA.** Por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente, previo análisis de las actuaciones que integran el expediente, no se advierte la actualización de alguna de las causales de sobreseimiento o improcedencia previstas en los artículos 148 y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California. Consecuentemente, resulta procedente entrar al análisis del fondo de la controversia planteada. En virtud de lo anterior, este Órgano Garante adquiere el grado de convicción suficiente para entrar al estudio de fondo de la controversia planteada.

**TERCERO: FIJACIÓN DE LA LITIS.** Con base en las constancias obrantes dentro del procedimiento, el estudio del presente asunto consiste en determinar, si la respuesta otorgada por el sujeto obligado trasgrede el derecho de acceso a la información pública de la parte recurrente.

**CUARTO: ESTUDIO DEL ASUNTO.** El presente estudio habrá de partir de los términos en que fue formulada la **solicitud** de acceso a la información pública, la cual se hizo consistir en:

*“Para la realización de un estudio de mercado solicito las siguientes estadísticas:  
De los Ciclos escolares 2018-2019, 2019-2020 datos de fin de cursos y 2020-2021 datos de inicio de cursos  
de nivel secundaria y nivel Medio superior Bachillerato General y Tecnológico de todas las instituciones educativas en el estado,  
Información requerida  
a) Nombre de la institución  
b) Tipo de sostenimiento si es privada o pública.  
c) Ubicación del plantel.  
d) Modalidad educativa.  
e) Matrícula total  
f) Matrícula de primer ingreso total  
g) Matrícula de cada uno de los grados  
h) Egresados.  
i) Matrícula por área terminal (económico-administrativas, humanidades, físico-matemáticas o químico-biológicas).  
j) Tasa de deserción.” (sic).*

De igual forma, debe considerarse la **respuesta** que fue otorgada a la solicitud, por parte del sujeto obligado, cuyo contenido es el siguiente:

[...]

**Respuesta del área:**

*\*Por medio de la presente se indica que la información que no ha sido generada es derivado de lo que a continuación se señala:*

*De **Fin de Cursos 2019-2020 e Inicio 2020-2021, y Abandono 2019-2020**. Las cifras oficiales dependen de la Validación de parte de la SEP, normalmente las cifras oficiales estarían en la **última semana de Marzo**, en este caso del 2021.*

*En **Fin de Cursos no se informa matrícula de Primer Ingreso**, eso se reporta en Inicio de Ciclo Escolar, y en Inicio 2020-2021 no se tienen cifras oficiales. (Anexo Archivo con Matrícula de Nuevo Ingreso a Secundaria y Media Superior 2018-2019).*

***Matrícula por Área:** En Bachillerato No se cuenta con el Dato de Área a la que pertenece la carrera.*

***La tasa de Deserción(Abandono) por Escuela no se calcula.** Solo a nivel Municipio y Estatal. (Se anexa Abandono Intracurricular en Fin 2018-2019 de Secundaria y Bachillerato por Municipio y Estatal)*

*Datos Proporcionados (Anexos)*

***de Fin 2018-2019:***

*SI --- a) Nombre de la institución*

*SI ---b) Tipo de sostenimiento si es privada o pública.*

*SI ---c) Ubicación del plantel.*

*SI ---d) Modalidad educativa.*

*SI ---e) Matrícula total*

*SI ---f) Matrícula de primer ingreso total (Datos de Inicio de Ciclo 2018-2019 en archivo separado)*

*SI ---g) Matrícula de cada uno de los grados*

*SI ---h) Egresados.*

*No ---i) Matrícula por área terminal*

*SI --- j) Tasa de deserción. (Abandono Intracurricular por Municipio y Estatal)\* (sic)*

En caso de inconformidad, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, establece en su artículo 135, que los solicitantes de información podrán interponer por sí mismos o a través de un representante, un recurso de revisión ante el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Baja California, o bien en la Unidad de Transparencia, dentro de los quince días siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, cuando se actualice alguno de los supuestos contenidos en el artículo 136 de dicha ley.

[...]

Ahora bien, la parte recurrente expresa como **agravio**, al interponer su recurso, lo siguiente:

*"No recibí la información solicitada." (sic)*

El sujeto obligado al emitir su **contestación**, manifestó medularmente respecto al agravio del particular lo siguiente:

[...]

Por otra parte es necesario hacer de su conocimiento que la obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, por lo que la solicitud se entenderá satisfecha al proporcionarse la información en la forma en que las dependencias y entidades cuenten con ella.

**PRUEBAS**

1.- **Captura de Pantalla del Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Baja California**, mediante el cual se comprueba que la información materia del folio 01175820 fue debidamente cargada en fecha 16 de diciembre de 2020.

Por lo anteriormente expuesto y debidamente fundado, a ese H. Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California; muy atentamente pido:

**PRIMERO.-** Se tenga a la suscrita, con la calidad con la que me ostento, rindiendo la presente contestación al recurso número **RR/005/2021**, deducido de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **01175820**.

**SEGUNDO.-** En el momento procesal oportuno, declare la improcedencia y en consecuencia sobresea el presente recurso en términos del artículo 149 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

[...]

Precisado lo anterior, se procede a examinar las actuaciones integrantes del recurso de revisión, a fin de establecer si el agravio esgrimido, relativo a resulta fundado y con ello fue violentado el derecho de acceso a la información pública de la parte recurrente.

Primeramente, habrá de analizarse los agravios hechos valer por la parte recurrente relativos a la entrega de información que no corresponda con lo solicitado; a continuación, se plasma:

*“Para la realización de un estudio de mercado solicito las siguientes estadísticas:  
De los Ciclos escolares 2018-2019, 2019-2020 datos de fin de cursos y 2020-2021 datos de inicio de cursos  
de nivel secundaria y nivel Medio superior Bachillerato General y Tecnológico de todas las instituciones educativas en el estado,  
Información requerida*

- a) Nombre de la institución
- b) Tipo de sostenimiento si es privada o pública.
- c) Ubicación del plantel.
- d) Modalidad educativa.
- e) Matrícula total
- f) Matrícula de primer ingreso total
- g) Matrícula de cada uno de los grados
- h) Egresados.
- i) Matrícula por área terminal (económico-administrativas, humanidades, físico-matemáticas o químico-biológicas).
- j) Tasa de deserción.” (sic)

En el caso que nos ocupa, de conformidad con las documentales que obran en el expediente, se desprende que, el sujeto obligado, emite la respuesta siguiente:

Reporte de Medio Superior: Bachillerato General y Tecnológico, por centro escolar, turno, modalidad y opción educativa.  
Matrícula de Nuevo Ingreso Inicio 2018-2019

a)	a)	a)	b)	c)	c)	c)	d)	d)	d)	f)				
clavect	nomcentro	turno	control	domicilio	colonia	nomenclatura	cod postal	nivel educativo	subnivel educativo	modalidad	opcion educativa	clave carrera	nombre carrera	Nvolng1
02PCT00540	INSTITUTO COMERCIAL SOI	MATUTINO	PRIVADO	AVENIDA MIGU	ZONA CENTR	TUJUANA	22000	BACHILLERATO TECNOL	TECNOLÁ GICO	ESCOLARIZADA	PRESENCIAL	3041400007	CONTABILIDAD	229
02PCT00550	BACHILLERATO TECNOL	MATUTINO	PRIVADO	BLVD DIAZ OR LA MESA		TUJUANA	22115	BACHILLERATO TECNOL	TECNOLÁ GICO	ESCOLARIZADA	PRESENCIAL	3042100001	ADMINISTRACI N C	140
02PCT00555	BACHILLERATO TECNOL	ESPERTIN	PRIVADO	BLVD DIAZ OR LA MESA		TUJUANA	22115	BACHILLERATO TECNOL	TECNOLÁ GICO	ESCOLARIZADA	PRESENCIAL	3042100001	ADMINISTRACI N C	70
02PCT0056M	BACHILLERATO TECNOL	MATUTINO	PRIVADO	AV DE LOS INI	GUAYCURA	TUJUANA	22218	BACHILLERATO TECNOL	TECNOLÁ GICO	ESCOLARIZADA	PRESENCIAL	3042000001	ADMINISTRACI N C	29
02PCT0057L	COLEGIO IMPERIAL	DISCONTIN	PRIVADO	BLVD DIAZ OR LA MESA		TUJUANA	22440	BACHILLERATO TECNOL	TECNOLÁ GICO	ESCOLARIZADA	PRESENCIAL	3042000001	ADMINISTRACI N C	37
02PCT0059J	CENTRO DE BACHILLERATI	ESPERTIN	PRIVADO	CALLE RIO AC MARIANO MAT		TUJUANA	22204	BACHILLERATO TECNOL	TECNOLÁ GICO	ESCOLARIZADA	PRESENCIAL	3042000001	ADMINISTRACI N C	312
02PCT0060Z	BACHILLERATO TECNOL	MATUTINO	PRIVADO	CALLE CREST PLAYAS DE TL		TUJUANA	22500	BACHILLERATO TECNOL	TECNOLÁ GICO	ESCOLARIZADA	PRESENCIAL	3042100003	ADMINISTRACI N C	12
02PCT0062X	BACHILLERATO TECNOL	DISCONTIN	PRIVADO	BOULEVARD E EL FLORIDO		TUJUANA	22237	BACHILLERATO TECNOL	TECNOLÁ GICO	ESCOLARIZADA	PRESENCIAL	3042100003	ADMINISTRACI N C	78
02PCT01120	INSTITUTO TUJUANA	ESPERTIN	PRIVADO	KILWAS NUM	MARIANO MAT	TUJUANA	22234	BACHILLERATO TECNOL	TECNOLÁ GICO	ESCOLARIZADA	PRESENCIAL	3042000001	ADMINISTRACI N C	58
02XCM00011	CENTRO DE ESTUDIOS TEC	MATUTINO	PUBLICO	ISLA DE CEDR		0 ENSENADA	22990	BACHILLERATO TECNOL	TECNOLÁ GICO	ESCOLARIZADA	PRESENCIAL	3000000000	COMPONENTE BÁSI	0
02XCM00011	CENTRO DE ESTUDIOS TEC	MATUTINO	PUBLICO	ISLA DE CEDR		0 ENSENADA	22990	BACHILLERATO TECNOL	TECNOLÁ GICO	ESCOLARIZADA	PRESENCIAL	3042100003	ADMINISTRACI N C	0
02XCM0004F	CENTRO DE ESTUDIOS TEC	MATUTINO	PUBLICO	AVENIDA PROI		0 MEXICALI	21850	BACHILLERATO TECNOL	TECNOLÁ GICO	ESCOLARIZADA	PRESENCIAL	3081400003	NAVEGACI N Y PES	0
02XCM0004F	CENTRO DE ESTUDIOS TEC	MATUTINO	PUBLICO	AVENIDA PROI		0 MEXICALI	21850	BACHILLERATO TECNOL	TECNOLÁ GICO	ESCOLARIZADA	PRESENCIAL	3000000000	COMPONENTE BÁSI	95
02XTA0001U	CENTRO DE BACHILLERATI	MATUTINO	PUBLICO	EJIDO QUERE		0 MEXICALI	21620	BACHILLERATO TECNOL	TECNOLÁ GICO	ESCOLARIZADA	PRESENCIAL	3081400004	TÁCNICO EN ACU	0
02XTA0001U	CENTRO DE BACHILLERATI	MATUTINO	PUBLICO	EJIDO QUERE		0 MEXICALI	21620	BACHILLERATO TECNOL	TECNOLÁ GICO	ESCOLARIZADA	PRESENCIAL	3000000000	COMPONENTE BÁSI	29
02XTA0003S	CENTRO DE BACHILLERATI	MATUTINO	PUBLICO	POBLADO EL I		0 ENSENADA	22755	BACHILLERATO TECNOL	TECNOLÁ GICO	ESCOLARIZADA	PRESENCIAL	3081100015	TÁCNICO EN SIST	0
02XTA0003S	CENTRO DE BACHILLERATI	MATUTINO	PUBLICO	POBLADO EL I		0 ENSENADA	22755	BACHILLERATO TECNOL	TECNOLÁ GICO	ESCOLARIZADA	PRESENCIAL	3000000000	COMPONENTE BÁSI	0
02XTA0003S	CENTRO DE BACHILLERATI	MATUTINO	PUBLICO	POBLADO EL I		0 ENSENADA	22755	BACHILLERATO TECNOL	TECNOLÁ GICO	MIXTA	AUTOPLANEADA	3081100003	AGROPECUARIO	0
02XTA0003S	CENTRO DE BACHILLERATI	MATUTINO	PUBLICO	POBLADO EL I		0 ENSENADA	22755	BACHILLERATO TECNOL	TECNOLÁ GICO	MIXTA	AUTOPLANEADA	3081100015	TÁCNICO EN SIST	0
02XTA0003S	CENTRO DE BACHILLERATI	MATUTINO	PUBLICO	POBLADO EL I		0 ENSENADA	22755	BACHILLERATO TECNOL	TECNOLÁ GICO	ESCOLARIZADA	PRESENCIAL	3081100015	TÁCNICO EN SIST	0
02XTA0004R	CENTRO DE BACHILLERATI	MATUTINO	PUBLICO	EJIDO SINALO		0 MEXICALI	21620	BACHILLERATO TECNOL	TECNOLÁ GICO	ESCOLARIZADA	PRESENCIAL	3000000000	COMPONENTE BÁSI	0
02XTA0004R	CENTRO DE BACHILLERATI	MATUTINO	PUBLICO	EJIDO SINALO		0 MEXICALI	21620	BACHILLERATO TECNOL	TECNOLÁ GICO	ESCOLARIZADA	PRESENCIAL	3081100003	AGROPECUARIO	0
02XTA0004R	CENTRO DE BACHILLERATI	MATUTINO	PUBLICO	EJIDO SINALO		0 MEXICALI	21620	BACHILLERATO TECNOL	TECNOLÁ GICO	ESCOLARIZADA	PRESENCIAL	3081100015	TÁCNICO EN SIST	0

Reporte de Secundaria por centro escolar y turno.  
Matrícula de Nuevo Ingreso Inicio 2018-2019

CLAVECCT	N. CLAVECCT	a)	b)	c)	c)	c)	d)	f)			
		TURNO	CONTROL	DOMICIL	NOMBRE	N. MUNI	Cod. Pos	MODALI	NvoIngr19		
02ETV0079F	TELESECUNDARIA NUM. 17	JAIMÉ SABINES	MATUTINO	PÚBLICO	RUBEN JAR MACLOVIO	TUJANA	22254	TELESECUI	113		
02ETV0080V	TELESECUNDARIA NUM. 35	JUAN JOSE ARREOLA	MATUTINO	PÚBLICO	MIXTECA S/ PLANICIE	TUJANA	22204	TELESECUI	33		
02ETV0081U	TELESECUNDARIA NUM. 83		MATUTINO	PÚBLICO	CALLE ACC GOMEZ MO	ENSENADA	22842	TELESECUI	16		
02ETV0082T	TELESECUNDARIA NUM. 84	REYNA CALAFIA	MATUTINO	PÚBLICO	HACIENDA 4 TERRAZAS	TUJANA	22330	TELESECUI	91		
02ETV0083S	TELESECUNDARIA NUM. 85		MATUTINO	PÚBLICO	PARCELA 4 CALAFIA	MEXICALI	21040	TELESECUI	3		
02ETV0084R	TELESECUNDARIA NUM. 91		MATUTINO	PÚBLICO	LIRIOS S/N ILAS FLORE	ENSENADA	22822	TELESECUI	59		
02ETV0085Q	TELESECUNDARIA NUM. 92		MATUTINO	PÚBLICO	EJIDO EL CULBRICH	ENSENADA	22830	TELESECUI	78		
02ETV0086P	TELESECUNDARIA NUM. 93		MATUTINO	PÚBLICO	CALLE TURI 14 DE FEBR	ENSENADA	22831	TELESECUI	13		
02ETV0087O	CENTRO EDUCATIVO INTEGRAL	AUGUSTO HERNANDEZ BERMUDEZ	MATUTINO	PÚBLICO	SALINA CRU GUAJARDO	MEXICALI	21050	TELESECUI	9		
02ETV0088N	TELESECUNDARIA NUM. 95		MATUTINO	PÚBLICO	EJIDO EL A. AJUSCO	ENSENADA	22795	TELESECUI	19		
02ETV0089M	CENTRO EDUCATIVO INTEGRAL	TELESECUNDARIA NUM. 96	ALBERGUE DIF	TUJANA	MATUTINO	PÚBLICO	AVENIDA C. RIO TUJAN	TUJANA	22226	TELESECUI	32
02ETV0090B	TELESECUNDARIA NUM. 120		MATUTINO	PÚBLICO	CALLE QUIN	0	ENSENADA	22908	TELESECUI	4	
02ETV0091A	TELESECUNDARIA NUM. 121		MATUTINO	PÚBLICO	NINGUNO S	0	ENSENADA	22940	TELESECUI	17	
02ETV0092Z	TELESECUNDARIA NUM. 122		MATUTINO	PÚBLICO	NINGUNO S	0	ENSENADA	22920	TELESECUI	54	
02ETV0093Z	TELESECUNDARIA NUM. 123		MATUTINO	PÚBLICO	NINGUNO S	0	ENSENADA	22930	TELESECUI	11	
02PTV0001Y	COLEGIO ESTRELLA DE LA MANANA		MATUTINO	PRIVADO	CALLE TAB/CROSTHW	PLAYAS DE	22710	TELESECUI	42		
02KTV0004Z	SECUNDARIA COMUNITARIA		MATUTINO	PÚBLICO	FAMILIA RO	0	MEXICALI	0	COMUNITAF	7	
02KTV0005Z	SECUNDARIA COMUNITARIA		MATUTINO	PÚBLICO	EJIDO ANTC	0	ENSENADA	0	COMUNITAF	4	
02KTV0006Y	SECUNDARIA COMUNITARIA		MATUTINO	PÚBLICO	TIERRA SA	0	ENSENADA	0	COMUNITAF	1	
02KTV0007X	SECUNDARIA COMUNITARIA		MATUTINO	PÚBLICO	RANCHO EL	0	ENSENADA	0	COMUNITAF	0	

62812

Indicadores Educativos Educación Media Superior, Modalidad Escolarizada			
Bachillerato General y Tecnológico. Abandono Intracurricular			
Según Municipio			
Ciclos Escolares 2016-2017 a 2018-2019			
Municipio	2018-2019		
	%	Matrícula de inicio	Existencia de fin
<b>Baja California</b>	<b>7.2</b>	<b>150,816</b>	<b>139,988</b>
<b>Ensenada</b>	<b>6.9</b>	<b>23,138</b>	<b>21,531</b>
<b>Mexicali</b>	<b>5.9</b>	<b>44,928</b>	<b>42,258</b>
<b>Tecate</b>	<b>9.4</b>	<b>5,001</b>	<b>4,530</b>
<b>Tijuana</b>	<b>8.0</b>	<b>71,809</b>	<b>66,063</b>
<b>Playas de Rosarito</b>	<b>5.6</b>	<b>5,940</b>	<b>5,606</b>

Nota: Incluye Profesional Técnico Bachiller (CONALEP).

Fuente: SE/SEB/ Coordinación de Control Escolar, Información y Estadística Educativa. Con base en datos del Formato 911, SEP.

Indicadores Educativos Secundaria			
Abandono Intracurricular			
Según Municipio			
Ciclos Escolares 2016-2017 a 2018-2019			
Municipio	2018-2019		
	Abandono %	Matrícula de inicio de ciclo	Existencia de fin de ciclo
<b>Baja California</b>	<b>2.7</b>	<b>182,256</b>	<b>177,270</b>
<b>Ensenada</b>	<b>3.4</b>	<b>27,977</b>	<b>27,035</b>
<b>Mexicali</b>	<b>2.7</b>	<b>49,877</b>	<b>48,521</b>
<b>Tecate</b>	<b>2.3</b>	<b>5,845</b>	<b>5,711</b>
<b>Tijuana</b>	<b>2.5</b>	<b>92,053</b>	<b>89,756</b>
<b>Playas de Rosarito</b>	<b>4.0</b>	<b>6,504</b>	<b>6,247</b>

Fuente: SE/SEB/ Coordinación de Control Escolar, Información y Estadística Educativa. Con base en datos del

Partiendo de la respuesta vertida por parte del sujeto obligado; es de advertirse, que el sujeto obligado como bien manifiesta en la contestación del presente recurso de revisión, se entregó al solicitante la información referente "De los Ciclos escolares 2018-2019, 2019-2020 datos de fin de cursos y 2020-2021 datos de inicio de cursos de nivel secundaria y nivel Medio superior Bachillerato General y Tecnológico de todas las instituciones educativas en el estado.

Para este Órgano Garante, se entregó documentación que atiende a cada uno de los puntos de la solicitud de acceso a la información, sin que el recurrente especificara que punto no fue atendido o proporcionara algún medio de convicción para evaluar la respuesta vertida; es de indicar que no nos podemos pronunciar sobre la veracidad de la información

proporcionada de acuerdo al criterio 31-10 del Instituto Nacional de Transparencia Acceso a la Información y Protección de Datos Personales:

***El Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos no cuenta con facultades para pronunciarse respecto de la veracidad de los documentos proporcionados por los sujetos obligados. El Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos es un órgano de la Administración Pública Federal con autonomía operativa, presupuestaria y de decisión, encargado de promover y difundir el ejercicio del derecho de acceso a la información; resolver sobre la negativa de las solicitudes de acceso a la información; y proteger los datos personales en poder de las dependencias y entidades. Sin embargo, no está facultado para pronunciarse sobre la veracidad de la información proporcionada por las autoridades en respuesta a las solicitudes de información que les presentan los particulares, en virtud de que en los artículos 49 y 50 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental no se prevé una causal que permita al Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos conocer, vía recurso revisión, al respecto.***

Finalmente, con base en los razonamientos que anteceden, este Órgano Garante concluye que **resulta infundado el agravio invocado por el particular**, por lo que al no existir violación que reparar, este Órgano Garante considera pertinente confirmar la respuesta proporcionada en atención al folio de la solicitud de origen.

**QUINTO: SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN.** De conformidad con lo expuesto en los Considerandos Tercero y Cuarto; con fundamento en el artículo 144, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; este Órgano Garante determina **CONFIRMAR** la respuesta proporcionada a la solicitud de acceso a la información número 01175820.

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y  
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 22, 27, fracción II, 125, 135, 136, 137, 139, 144, 145, 146, 147, 150, 162 y 164 todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 243, 283, 284, 287 y 288, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, y demás artículos relativos aplicables; el suscrito comisionado propietario, en su calidad de ponente en el presente recurso de revisión; somete a consideración de este H. Pleno del Instituto, el presente proyecto, mismo que se propone en los siguientes términos:

## RESUELVE

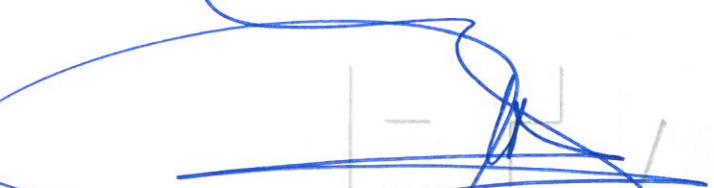
**PRIMERO:** De conformidad con lo expuesto en los Considerandos Tercero y Cuarto; con fundamento en el artículo 144, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; este Órgano Garante determina **CONFIRMAR** la respuesta proporcionada a la solicitud de acceso a la información número 01175820.

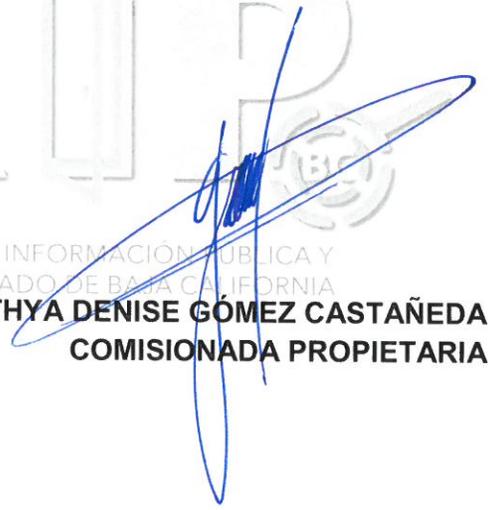
**SEGUNDO:** Se pone a disposición de la parte recurrente, los números telefónicos: (686) 558-6220 y (686) 558-6228; así como el correo electrónico: [juridico@itaipbc.org.mx](mailto:juridico@itaipbc.org.mx).

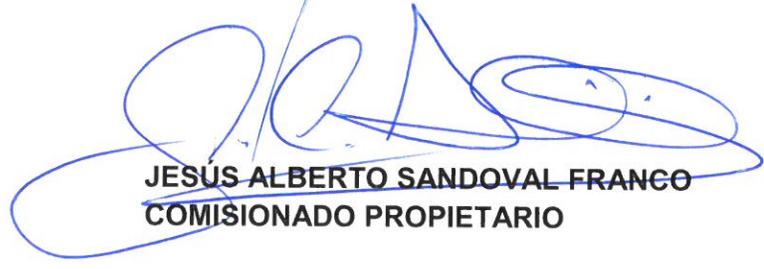
**TERCERO:** Se hace del conocimiento de la parte recurrente, que en caso de que se encuentre inconforme con esta determinación, podrá impugnar la misma, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación. Lo anterior con fundamento en el artículo 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

**CUARTO:** Notifíquese conforme a la Ley.

Así lo resolvió el **PLENO** del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, integrado por el COMISIONADA PRESIDENTE, **LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ**; COMISIONADA PROPIETARIA, **CINTHYA DENISE GÓMEZ CASTAÑEDA**; COMISIONADO PROPIETARIO, **JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO**; figurando como Ponente, el tercero de los mencionados; quienes lo firman ante el SECRETARIO EJECUTIVO, **ÁLVARO ANTONIO ACOSTA ESCAMILLA**, que autoriza y da fe. Doy fe.

  
**LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ**  
COMISIONADA PRESIDENTE

  
**CINTHYA DENISE GÓMEZ CASTAÑEDA**  
COMISIONADA PROPIETARIA

  
**JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO**  
COMISIONADO PROPIETARIO



  
**ÁLVARO ANTONIO ACOSTA ESCAMILLA**  
SECRETARIO EJECUTIVO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN IDENTIFICADO CON EL NUMERO **RR/005/2021**, TRAMITADO ANTE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

